



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE HACIENDA PARA QUE PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GARANTICEN QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2025 PARA GARANTIZAR QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ESCUADRÓN DE RESCATE Y URGENCIAS MÉDICAS, CUENTE CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA Y DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA A LAS PERSONAS REPARTIDORAS POR APLICACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA DE AMBULANCIAS Y MATERIAL MÉDICO ESPECIALIZADO, QUE PRESENTAN EL DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ LA DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO Y LA DIPUTADA LUISA FERNANDA LEDESMA ALPÍZAR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Los suscritos, **Diputado Royfid Torres González, Diputada Patricia Urriza Arellano, Diputada Luisa Fernanda Ledesma Alpízar**, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano con fundamento en los dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10, 13, y 21 Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 56, 57, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someten a la consideración del Pleno, la siguiente, someto a la consideración del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE HACIENDA PARA QUE PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GARANTICEN QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2025 PARA GARANTIZAR QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ESCUADRÓN DE RESCATE Y URGENCIAS MÉDICAS, CUENTE CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA Y DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA A LAS PERSONAS REPARTIDORAS POR APLICACIÓN EN**



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA DE AMBULANCIAS Y MATERIAL MÉDICO ESPECIALIZADO, QUE PRESENTAN EL DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ, LA DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO Y LA DIPUTADA LUISA FERNANDA LEDESMA ALPÍZAR, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Problemática a resolver:

Es necesario garantizar que las personas repartidoras trabajadoras por aplicación sean atendidas por los vehículos de emergencia para atención médica.

Argumentos que lo sustentan:

Las condiciones de seguridad vial del trabajo de las personas repartidoras por aplicación en México

En el segundo semestre del 2024 en México se registraron más de 28 mil personas trabajadoras repartidoras de mensajes y mercancías (a pie y en bicicleta), con una edad promedio de 32.9 años. Es necesario agregar que este sector de personas se dividió de la siguiente manera en cuanto a su género: 90% hombres con un sueldo promedio de \$3.1 mil pesos, por otra parte, el 10% de las personas trabajadoras corresponden a las mujeres quienes tienen un salario promedio de 340 pesos mexicanos.¹

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Plataformas Digitales, el 47% de la población de 18 años o más, ha usado plataformas digitales para solicitar un servicio o realizar una compra, es decir, 44 millones de personas a nivel nacional.² Como puede advertirse existen millones de personas que han usado la tecnología para obtener productos y servicios con mayor facilidad, lo que indica un aumento en la demanda de

¹ Gobierno de México (2024) Data México: Repartidores de Mercancía (A pie y en bicicleta), disponible en: <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/occupation/repartidores-de-mercancias-a-pie-y-en-bicicleta>

² Buendía y Márquez (2023) Estudio de Opinión sobre plataformas digitales en México, disponible en: https://buendiyamarquez.org/wp-content/uploads/2024/08/2307_PRESENTACION_PLATAFORMAS_DIGITALES.pdf



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

estos servicios, por lo tanto, hay mayor cantidad de personas trabajadoras dedicadas a este oficio.

En virtud de lo mencionado, el trabajo como persona repartidora es un oficio al que se dedican jóvenes en su mayoría: *“El promedio de edad es de 30 años y el 75% de los trabajadores tiene menos de 34 años. Sin embargo, existen excepciones y la edad de los repartidores puede llegar hasta la tercera edad, hay casos de repartidores con 67 años”*³. La razón por la que múltiples jóvenes deciden dedicarse a este trabajo es porque se percibe como una labor con flexibilidad de horarios lo cual es ideal si las personas jóvenes tienen otras actividades como asistir a la escuela o cuidar de una familia.

Ahora bien, hay que mencionar que existe poco apoyo a los hechos viales que sufren los y las repartidoras. Con base en datos presentados por el colectivo *Ni un repartidor menos*, “65 repartidores fallecieron durante hechos de tránsito y 4 fueron asesinados aparentemente durante robos”⁴, esto fue mencionado por el integrante fundador del colectivo Saúl Gómez durante el Foro Sobre Plataformas Digitales y Seguridad Social del Futuro, organizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

El Colectivo *Ni Un Repartidor Menos*, creado en el 2018 se ha dedicado a realizar protestas para exigir se reconozcan los derechos de las personas trabajadoras, asimismo se en él se realizaron diferentes protestas para denunciar violencia laboral y violencia vial que sufren los repartidores y repartidoras.⁵

Este surge como una protesta ante el fallecimiento de José Manuel Matías, un repartidor quien sufrió un accidente en vía pública y no obtuvo ayuda de la aplicación para la que trabajaba. Hay que recalcar que desde el inicio de la cuarentena causada

³ Ortega, J. (2024) Repartidores de aplicación en México: entre el individualismo imaginado de las plataformas y las resistencias comunitarias de los trabajadores, disponible en:

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-05652023000300043&lng=es&nrm=iso&tlng=es

⁴ López, J. (2022) Cuatro repartidores de app mueren al mes de marzo 2022 a la fecha, disponible en:

<https://www.excelsior.com.mx/comunidad/cuatro-repartidores-de-app-mueren-al-mes-de-marzo-2022-a-la-fecha/1548009>

⁵ Ortega, J. (2024) Repartidores de aplicación en México: entre el individualismo imaginado de las plataformas y las resistencias comunitarias de los trabajadores, disponible en:

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-05652023000300043&lng=es&nrm=iso&tlng=es



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

por la enfermedad de la COVID 19 en marzo del 2020 y febrero del 2022 el colectivo registró más de 55 muertes por fallecimiento vial a pesar de la descongestión del tránsito por el aislamiento derivado de la pandemia.⁶

En este sentido, Saúl Gómez reiteró que se han realizado diferentes intentos en el ámbito legislativo para regular la seguridad de los trabajadores: *“Seis iniciativas introducidas en el Congreso mexicano ahí siguen atascadas, a nadie parece que le urjan pese a que Al menos medio millón de personas trabajan informalmente en México en estas plataformas digitales, según el Instituto Mexicano del Seguro Social”*⁷

Ahora bien, en las alcaldías de la Ciudad de México en las que más se han registrado hechos viales son Iztapalapa, Huayamilpas, Coyoacán; en algunas zonas de Benito Juárez, Cuauhtémoc, la Condesa, entre otros. Asimismo, los y las repartidoras han sufrido de asaltos incluso del mismo pedido o de su medio de transporte, es decir, las motocicletas y bicicletas.⁸

Hay que resaltar que el seguro de vida solo cubre a la persona trabajadora en el trayecto, si sufre un accidente o fallece antes o después de la realización de la entrega, o incluso en el punto de entrega, el seguro de vida ya no lo cubrirá. Ante esto, los repartidores han tenido que organizarse con acciones individuales y colectivas, desde encadenar sus vehículos de trabajo hasta las protestas y la creación de mesas de trabajo con las Secretarías competentes.⁹

Los hechos viales afectan a gran parte de los repartidores, causándoles heridas, lesiones graves o la muerte. Los incidentes mencionados tienen como consecuencia la necesidad de solicitar ambulancias, por lo tanto, que éstas se encuentren disponibles para los incidentes a personas repartidas por aplicación.

⁶ Ídem

⁷ Euronews (2021) *México | Más de cincuenta repartidores de comida muertos en un año en la capital mexicana*, disponible en:
<https://es.euronews.com/2021/12/07/mexico-mas-de-cincuenta-repartidores-de-comida-muertos-en-un-ano-en-la-capital-mexicana>

⁸ Carrasco, P. (2022) *Repartidores de apps víctimas de delincuencia: Murieron 59 en los últimos dos años*, disponible en:
<https://www.la-prensa.com.mx/metropoli/repartidores-de-apps-victimas-de-delincuencia-murieron-59-en-los-ultimos-dos-anos-8027499.html>

⁹ Ídem



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

II. Marco legal

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se garantiza el derecho a la movilidad en el artículo 4, el décimo séptimo párrafo adicionado en el año 2020:

“Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.”¹⁰

LEY GENERAL DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD VIAL

La Ley de Movilidad y Seguridad Vial establece la accesibilidad al transporte público en igualdad de condiciones, de manera digna, autónoma y de calidad, lo cual está garantizado en la mencionada ley, en el capítulo II, artículo 4, fracción I y II:

I. Accesibilidad. Garantizar el acceso pleno en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a todas las personas al espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad tanto en zonas urbanas como rurales e insulares mediante la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, discriminación, exclusiones, restricciones físicas, culturales, económicas, así como el uso de ayudas técnicas y perros de asistencia, con especial atención a personas con discapacidad, movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad.¹¹

II. Calidad. Garantizar que los sistemas de movilidad, infraestructura, servicios, vehículos y transporte público cuenten con los requerimientos y las condiciones para su óptimo funcionamiento con propiedades aceptables para satisfacer las necesidades de las personas;¹²

(...)

¹⁰ Cámara de Diputados (1917) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

¹¹ Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (2022) Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, disponible: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMSV.pdf>

¹² Ídem



III LEGISLATURA



*VI. Priorizar la planeación de los sistemas de transporte público, de la estructura vial y de la movilidad no motorizada y tracción humana;*¹³

*VII. Establecer acciones afirmativas y ajustes razonables en materia de accesibilidad y diseño universal, en los sistemas de movilidad y en la estructura vial, con especial atención a los requerimientos de personas con discapacidad y movilidad limitada, y otros grupos en situación de vulnerabilidad que así lo requieran;*¹⁴

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 13, fracción e, se señala que toda persona tiene derecho a la movilidad, segura, accesible y eficiente, además; se señala que las autoridades tomarán las medidas necesarias para que este derecho sea garantizado y ejercido de manera equitativa. A la letra señala lo siguiente:

E. Derecho a la movilidad

*1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.*¹⁵

*2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.*¹⁶

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

En el artículo 79 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal se advierte que las construcciones deberán contar con estacionamientos para bicicletas y motocicletas. Asimismo, en las fracciones II y III se señala que debe de existir una

¹³ *Ídem*

¹⁴ *Ídem*

¹⁵ Jefatura de la Ciudad de México (2017) Constitución Política de la Ciudad de México, disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_14.pdf

¹⁶ *Ídem*



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

señalización adecuada para las personas repartidoras, así como cajones de estacionamiento que les permitan una adecuada movilidad para cumplir con su trabajo.

“ARTÍCULO 79.- *Las edificaciones deberán contar con estacionamientos para automóviles, y/o bicicletas y/o motocicletas. Se dispondrá de cajones exclusivos para personas con discapacidad. Artículo reformado G.O. CDMX 08/05/24 Los establecimientos de centros y plazas comerciales deberán destinar cajones de estacionamiento al interior de su inmueble para ser utilizados exclusiva y gratuitamente por bicicletas y/o motocicletas de personas que prestan servicios de reparto y/o entrega de productos o mercancías a través de plataformas digitales.*”¹⁷

(...)

“II. Señalética que permita la fácil identificación de la zona por parte de las personas repartidoras; y Fracción adicionada G.O.CDMX 08/05/24”¹⁸

III. Un espacio para el resguardo de cascos y/o mochilas de reparto, en condiciones de seguridad e higiene. Fracción adicionada G.O.CDMX 08/05/24”¹⁹

Los cajones de estacionamiento para personas que prestan servicios a través de plataformas digitales para reparto y entrega de productos o mercancías, deberán estar ubicados en zonas que permitan su fácil acceso a los centros y plazas comerciales.”²⁰

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-020-SSA2-1994, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA EN UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA

En la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA2-1994, se establece que las ambulancias son vehículos médicos destinados para la atención médica prehospitalaria diseñadas para brindar atención médica. Asimismo, en la disposición **7. De la atención médica prehospitalaria**, se advierte la adecuada atención prehospitalaria lo cual señala lo siguiente:

¹⁷ Gobierno de la Ciudad de México (2004) Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/reglamentos/RGTO_DE_CONSTRUCCIONES_DEL_DISTRITO_FEDERAL_8.pdf

¹⁸ *Ídem*

¹⁹ *Ídem*

²⁰ *Ídem*



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

7.1.1 El primer respondiente, deberá brindar los primeros auxilios a través de los procedimientos en los que fue capacitado y autorizado. En ningún caso podrá realizar procedimientos invasivos que signifiquen un riesgo mayor para la salud, la integridad física o la vida del paciente.²¹

7.1.2 La atención médica prehospitalaria se brindará en áreas geográficas determinadas por el CRUM, conforme lo indiquen los criterios de regionalización, isócronas de traslado de la base de ambulancias al sitio de la urgencia médica.

7.1.3 La solicitud de atención médica prehospitalaria se hará directamente al CRUM, su equivalente operativo en el área geográfica de que se trate o a cualquier institución de salud vía telefónica, para la cual se procurará la instalación de un número telefónico gratuito de tres dígitos. El CRUM se enlazará con los establecimientos para la atención médica: fijos y móviles, por medio de un sistema de comunicación que pueda acceder a las frecuencias de las instancias involucradas o a través de cualquier otro sistema de comunicación, que resulte conveniente para los fines de coordinación.

7.1.4 Toda llamada de auxilio recibida en el CRUM, deberá ser atendida, clasificada, registrada y se llevará a cabo el seguimiento correspondiente.

III. Propuesta legislativa

La presente propuesta legislativa busca exhortar respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, así como a la Comisión de Hacienda para que para que en el ámbito de sus atribuciones garanticen que dentro del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México 2025 para garantizar que la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México, a través del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas, cuente con suficiencia presupuestal para desempeñar los Servicios de Emergencia y de Atención Prehospitalaria a las personas repartidoras por aplicación en

²¹ Secretaría de Salud de los Estados Unidos Mexicanos (2014) NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-SSA3-2013, REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD. ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5361072&fecha=23/09/2014#gsc.tab=0



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

la Ciudad de México así como para la compra de ambulancias y material médico especializado.

Lo anterior a efecto de garantizar la atención hospitalaria a las personas repartidoras por aplicación en la Ciudad de México que hayan sufrido algún accidente.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, así como a la Comisión de Hacienda para que para que en el ámbito de sus atribuciones garanticen que dentro del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México 2025 para garantizar que la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México, a través del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas, cuente con suficiencia presupuestal para desempeñar los Servicios de Emergencia y de Atención Prehospitalaria a las personas repartidoras por aplicación en la Ciudad de México, así como para la compra de ambulancias y material médico especializado.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el 12 de diciembre del 2024.

Atentamente,

Royfid Torres

Diputado Royfid Torres González



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Patricia Urriza

Diputada Patricia Urriza Arellano

Luisa Ledesma

Diputada Luisa Fernanda Ledesma Alpizar

**Congreso de la Ciudad de México
III Legislatura
Diciembre 2024**

Título	Punto de Acuerdo ERUM
Nombre de archivo	Punto_de_Acuerdo_...s_ERUM_VF__1_.pdf
Id. del documento	413f2a1ce46ff63970af7a0f625d5f35b83079bc
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



12 / 10 / 2024
20:13:46 UTC

Enviado para firmar a Luisa Fernanda Ledesma Alpizar (luisa.ledesma@congresocdmx.gob.mx) and Royfid Torres González (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx) por patricia.urriza@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.146.101.58



12 / 10 / 2024
20:14:34 UTC

Visto por Luisa Fernanda Ledesma Alpizar (luisa.ledesma@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.101.58



12 / 10 / 2024
20:15:47 UTC

Firmado por Luisa Fernanda Ledesma Alpizar (luisa.ledesma@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.101.58



12 / 10 / 2024
20:24:56 UTC

Visto por Royfid Torres González (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx)
IP: 200.68.183.159

Título	Punto de Acuerdo ERUM
Nombre de archivo	Punto_de_Acuerdo_...s_ERUM_VF__1_.pdf
Id. del documento	413f2a1ce46ff63970af7a0f625d5f35b83079bc
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	12 / 10 / 2024 20:29:10 UTC	Firmado por Royfid Torres González (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.183.159
 COMPLETADO	12 / 10 / 2024 20:29:10 UTC	Se completó el documento.